

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " "
Extranjero..	10'00 " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14.)

MINISTERIO DE ESTADO

(Continuación)

7. Si la pérdida hubiera ocurrido durante el transporte, sin que sea posible comprobar de qué país es el territorio ó servicio donde el hecho se haya producido, las Administraciones interesadas sufragarán los gastos por partes iguales.

8. Las Administraciones dejarán de ser responsables de los certificados cuyos destinatarios hayan dado recibo y se hayan hecho cargo de los objetos.

ARTICULO 9.º

Recogida de correspondencia; modificación de la dirección ó condiciones de envío.

1. El remitente de un objeto postal podrá retirarlo del servicio ó modificar su dirección, mientras tal objeto no haya sido entregado al destinatario.

2. La petición que se formule al efecto se transmitirá por correo ó por telégrafo á expensas del remitente, que deberá abonar, á saber:

1.º Por toda petición por vía postal, el porte aplicable á una carta sencilla certificada.

2.º Por toda petición por vía telegráfica, la tasa del telegrama, según la tarifa ordinaria.

3. El remitente de un certificado gravado con reembolso puede pedir, en las condiciones determinadas para las peticiones de modificación de dirección, la desgravación total ó parcial del importe del reembolso.

4. Las disposiciones del presente artículo no serán obligatorias para los países cuya legislación no permita al remitente disponer de un envío que se halle en curso.

ARTICULO 10.

Fijación de los portes en moneda distinta del franco.

Aquellos países de la Unión que no tengan el franco por unidad monetaria fijarán sus portes en la equivalencia, con arreglo á su moneda respectiva, de los tipos determinados por los distintos artículos del presente Convenio. Estos países tendrán la fa-

cultad de redondear las fracciones con arreglo al cuadro que se inserta en el Reglamento de ejecución mencionado en el art. 20 del presente Convenio.

Las administraciones que sostienen oficinas de Correos dependientes de la Unión en países extraños á la Unión fijarán sus portes en la moneda local de la misma manera. Cuando dos ó más Administraciones sostengan estas oficinas en un mismo país extraño á la Unión, las equivalencias locales que se hayan de adoptar por todas estas oficinas se fijarán de común acuerdo entre las Administraciones interesadas.

ARTICULO 11.

Franqueo de los envíos; vales de respuesta; franquicia de porte.

1. El franqueo de cualquier objeto no podrá efectuarse sino por medio de sellos de correo válidos en el país de origen para la correspondencia particular.

Sin embargo, no se permitirá emplear en el servicio internacional los sellos de correo creados con un fin especial y propio al país de emisión, tales como los llamados conmemorativos, cuya validez es transitoria.

Se considerarán debidamente franqueadas las tarjetas de respuesta que lleven sellos de correo del país de su misión y de los periódicos ó paquetes de periódicos desprovistos de sellos de correo, pero cuyo sobrescrito lleve la indicación de «Suscripción de Correos», y que sean transmitidos con arreglo al acuerdo particular para suscripciones á periódicos previsto en el artículo 19 del presente Convenio.

2. Pueden cambiarse vales de respuesta entre los países cuyas Administraciones hayan aceptado la participación en este cambio. El precio mínimo de venta del vale de respuesta será de 28 céntimos ó de la equivalencia de esta cantidad en la moneda del país que lo expendia.

Este vale puede cambiarse en todos los países participantes por un sello de 25 céntimos ó de la equivalencia de esta cantidad en la moneda del país donde se solicite el cambio. El Reglamento de ejecución, previsto en el art. 20 del Convenio, determinará las demás condiciones de este cambio, y especialmente la intervención de la oficina internacional en la fabricación, abastecimiento y contabilidad de dichos vales.

3. La correspondencia oficial relativa al servicio de Correos que se cambie entre las Administraciones de Correos, entre esas Administraciones y la oficina internacional y entre las oficinas de Correos de los países de la Unión, estará exenta del franqueo en sellos de correo ordinarios y será admitida á la franquicia.

4. De igual exención disfrutará la correspondencia concerniente á los prisioneros de guerra expedida ó reci-

bida, sea directamente, sea como intermediarios, por las oficinas de informes que pueden establecerse eventualmente para dichas personas en países beligerantes ó en países neutrales que hayan acogido á beligerantes en su territorio.

La correspondencia destinada á prisioneros de guerra ó expedida por éstos circulará también franca de todo porte postal, tanto en los países de origen y destino como en los intermediarios.

Los beligerantes acogidos é internados en un país neutral se asimilarán á los prisioneros de guerra, propiamente dichos, en cuanto atañe á la aplicación de las anteriores disposiciones.

5. La correspondencia depositada en alta mar en el buzón de un buque correo ó en manos de los agentes de Correos embarcados ó de los Capitanes de barcos, podrá franquearse con los sellos de Correo y según la tarifa del país al cual pertenezca ó del cual dependa dicho buque. Si el depósito á bordo se verificara durante la parada en los dos puntos extremos del recorrido ó en una de las escalas intermedias, el franqueo no será válido si no hubiera sido efectuado con los sellos de correo y según la tarifa del país en cuyas aguas se hallara el buque.

ARTICULO 12.

Propiedad de los portes.

1. Cada Administración reservará para sí y por entero las cantidades que haya percibido, en cumplimiento de los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 10 y 11 que preceden, salvo el abono debido por los giros que se citan en el párrafo 2 del art. 7.º, excepto á cuanto concierne á los vales de respuesta. (Artículo 11).

2. En su consecuencia, no procede por este concepto la formación de cuentas entre las distintas Administraciones de la Unión, á reserva de lo previsto en el párrafo 1 del presente artículo.

3. Las cartas y demás objetos postales no podrán, así en el país de origen como en el de destino, ser gravados á cargo de los remitentes ó de los destinatarios con ningún porte ni derecho postal distinto de los previstos en los artículos mencionados.

ARTICULO 13.

Envíos por propio.

1. Los objetos de todas clases serán entregados á domicilio, á petición de los remitentes, por un portador especial, inmediatamente después de la llegada, en los países de la Unión que consientan en encargarse de este servicio para sus recíprocas relaciones.

2. Estos envíos, que se dirán hechos «por propio» estarán sujetos á un porte especial de entrega á domicilio; este porte se fija en 30 céntimos, y ha-

brá de ser previamente abonado por entero por el remitente, además del porte ordinario. Será propiedad de la Administración del país de origen.

3. Cuando el objeto vaya destinado á una localidad donde no exista oficina de Correos encargada de la entrega de estos envíos á domicilio, la Administración de destino podrá percibir un porte suplementario hasta completar el precio señalado á la entrega por propio en su servicio interior, deducido el porte fijo pagado por el remitente, ó su equivalencia en moneda del país que perciba este suplemento.

El porte suplementario arriba indicado podrá exigirse cuando se reexpida ó resulte sobrante el envío y es propiedad de la Administración que lo cobre.

4. Los objetos destinados á la entrega por propio que no estén completamente franqueados por el valor total de los portes que deben abonarse previamente, serán distribuidos por los medios ordinarios, salvo el caso de que hayan sido tratados como envíos por propio por la oficina de origen.

ARTICULO 14.

Reexpedición; correspondencia sobrante.

1. No se percibirá suplemento alguno de porte por la reexpedición de objetos postales en el interior de la Unión.

2. La correspondencia que quede sobrante no producirá restitución de los derechos de tránsito correspondientes á las Administraciones intermedias por el transporte anterior de dicha correspondencia.

3. Las cartas y tarjetas postales no francas y los objetos de todas clases insuficientemente franqueados que vuelvan al país de origen, reexpedidos ó sobrantes, devengarán, á cargo de los destinatarios ó de los remitentes, los mismos portes de los objetos similares directamente expedidos desde el país del primitivo destino al país de origen.

ARTICULO 15.

Cambio de despachos cerrados con los buques de guerra.

1. Podrán cambiarse despachos cerrados entre las oficinas de Correos de uno de los Países Contratantes y los Comandantes de divisiones navales ó buques de guerra de este mismo país de estación en el extranjero, ó entre el Comandante de una de dichas divisiones ó barcos de guerra y el Comandante de otra división ó buque del mismo país, por mediación de los servicios terrestres ó marítimos dependientes de otros países.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

En cumplimiento de lo prevenido en la regla octava del artículo quinto de la ley de Justicia municipal de cinco de Agosto último, se hace público que la Excm. Sala de Gobierno de este Tribunal, con asistencia de los señores Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados y de Notarios, ha acordado los siguientes nombramientos de Jueces y Fiscales municipales y sus respectivos suplentes para los términos de los partidos judiciales que a continuación se expresan:

Partido de Avilés

AVILES

Juez municipal, D. David Arias García.
Suplente, D. Juan García Robés.
Fiscal municipal, D. Mario Rodríguez Maribona.
Suplente, D. Silvio Galé Pérez.

CATRILLON

Juez municipal, D. Carlos Fernández Rodríguez.
Suplente, D. Manuel Merediz Alvarez.
Fiscal municipal, D. Ramón García Fernández.
Suplente, D. Jenaro Galán González.

CORVERA

Juez municipal, D. Manuel García Bango.
Suplente, D. Francisco Menéndez Menéndez.
Fiscal municipal, D. José Menéndez Alonso.
Suplente, D. José Muñiz y Muñiz.

GOZON

Juez municipal, D. José María Menéndez Menéndez.
Suplente, D. Alberto Muñiz Ovies.
Fiscal municipal, D. Aniceto González González.
Suplente, D. Pablo Vega Guardado.

ILLAS

Juez municipal, D. Antonio Fernández Solar.
Suplente, D. Félix Rodríguez Fernández.
Fiscal municipal, D. Juan del Busto López.
Suplente, D. Bernardo González González.

SOTO DEL BARCO

Juez municipal, D. Baldomero Menéndez Arias.
Suplente, D. Balbino Carreño García.
Fiscal municipal, D. Rogelio López de Segovia y Martínez de Bujande.
Suplente, D. Evaristo Martínez Fernández.

Partido de Belmonte

BELMONTE

Juez municipal, D. Serafín Florez Rivera.
Suplente, D. Manuel Marrón y Menéndez.
Fiscal municipal, D. Baldomero García Ramirez
Suplente, D. Francisco Alvarez Velázquez.

SALAS

Juez municipal, D. Luis Menéndez Castañedo.
Suplente, D. Severino Martínez Menéndez.
Fiscal municipal, D. Ramón Díaz Sala.
Suplente, D. Cándido Fernández Feito.

SOMIEDO

Juez municipal, D. Miguel Fidalgo Alvarez.
Suplente, D. Servando Marrón Arias.
Fiscal municipal, D. Celestino Fernández Caunedo.
Suplente, D. José Alvarez Fernández.

TAMEZA

Juez municipal, D. Bonifacio García Fernández.
Suplente, D. Tomás Alvarez García.
Fiscal municipal, D. Manuel López Patallo.
Suplente, D. Narciso Barbón Rodríguez.

TEVERGA

Juez municipal, D. Leandro García Fuente.
Suplente, D. Franco Reguera Prieto
Fiscal municipal, D. Alfredo García Ramos.
Suplente, D. Francisco Fernández Bernardo.

Partido de Cangas de Onis

CANGAS DE ONIS

Juez municipal, D. Enrique Laria Díaz.
Suplente, D. Juan Cortés Sánchez.
Fiscal municipal, D. Manuel Tejuca Cabiellas.
Suplente, D. José Abego Sánchez.

AMIEVA

Juez municipal, D. Joaquin Fernández Fernández.
Suplente, D. José de Diego y de Diego.
Fiscal municipal, D. Manuel Junco Cuesta.
Suplente, D. Juan Fernández Alonso.

ONIS

Juez municipal, D. Amador Noriega Gomez.
Suplente, D. Policarpo D. Caneja Riaño.
Fiscal municipal, D. Angel Alonso Pellico.
Suplente, D. Tirso Remis Remis.

PARRES

Juez municipal, D. Urbano Monasterio Fernandez.
Suplente, D. Luis de la Fuente Portiella.
Fiscal municipal, D. Manuel García Vela.
Suplente, D. Joaquin Pando Díaz.

PONGA

Juez municipal, D. Jaime Gomez Muñiz.
Suplente, D. Pedro López Muñiz.
Fiscal municipal, D. Manuel Mones González.
Suplente, D. Eustaquio Nava González.

RIBADESELLA

Juez municipal, D. Eduardo Martínez Ricardo.

Suplente, D. Saturnino Fuentes Cuétara.
Fiscal municipal, D. Gonzalo Llano Entralgo.
Suplente, D. José del Frade Fonticiella.

Partido de Cangas de Tineo

CANGAS DE TINEO

Juez municipal, D. Abel García del Valle Fernández.
Suplente, D. Juan Felipe Alvarez Gancedo.
Fiscal municipal, D. Antonio Uria Florez Valda.
Suplente, D. Fidel Menéndez Rodríguez.

DEGAÑA

Juez municipal, D. Sebastián Alvarez Rodríguez.
Suplente, D. Felipe Gabela Menéndez.
Fiscal municipal, D. Angel Rosón Barreiro.
Suplente, D. Joaquin Cerredo Fernández.

IBIAS

Juez municipal, D. Celestino Suárez Barrero.
Suplente, D. Enrique de Cangas Valledor.
Fiscal municipal, D. Manuel Alvarez Fernández.
Suplente, D. Leonardo López Monasterio.

LEITARIEGOS

Juez municipal, D. Florentino Cosmen Blanco.
Suplente, D. José Rodríguez García.
Fiscal municipal, D. Pablo Rodríguez López.
Suplente, D. Joaquín Moncá Rodríguez.

Partido de Castropol

CASTROPOL

Juez municipal, D. Ramón Soto Obanza.
Suplente, D. Perfecto Alvarez Alvarez.
Fiscal municipal, D. Máximo Cancio y Menéndez de Luarca.
Suplente, D. José Antonio Gayol Sanmarful.

BOAL

Juez municipal, D. Jesús López Linera.
Suplente, D. Juan Pérez Pérez
Fiscal municipal, D. Anastasio Alvarez Sánchez.
Suplente, D. Rafael Pérez Bousoño.

COAÑA

Juez municipal, D. Manuel Fernández de la Villa.
Suplente, D. Leonardo Pérez Gayol.
Fiscal municipal, D. José González Gudin Pérez.
Suplente, D. Leonardo Peñalosa y Martínez.

EL FRANCO

Juez municipal, D. Francisco Campamor y Nuñez.
Suplente, D. Jovino Pérez García.
Fiscal municipal, D. Manuel Martínez Valdés.
Suplente, D. Jacinto Obanza,

GRANDAS DE SALIME

Juez municipal, D. José María Méndez Valledor y Gazmán.
Suplente, D. José Blanco Linera.

Fiscal municipal, D. José María Linera y Espina.
Suplente, D. Manuel Mesa Carbajal.

ILLANO

Juez municipal, D. José López Fernández.
Suplente, D. Manuel Alvarez González.
Fiscal municipal, D. Manuel Martínez Monjardin.
Suplente, D. Francisco López y García.

PESOS

Juez municipal, D. Manuel Monte-Serin García.
Suplente, D. Antonio Lombán González.
Fiscal municipal, D. Casto Antonio Mesa y Fernández.
Suplente, D. Manuel Díaz Quintana

SANTA EULALIA DE OSCOS

Juez municipal, D. Francisco Lombardero Lombán.
Suplente, D. Ramón Prieto San Pedro.
Fiscal municipal, D. Camilo Quintana Bermudez.
Suplente, D. Balbino Graña Bravo.

SAN MARTIN DE OSCOS

Juez municipal, D. Antonio Alvarez de Ron y Monjardin.
Suplente, D. José María Alvarez Vilarello.
Fiscal municipal, D. Federico Martínez Alva.
Suplente, D. Lino Vega Rancaño.

SAN TIRSO DE ABRES

Juez municipal, D. Tomás Llenderreros Díaz.
Suplente, D. Francisco Santamarina Sanjurjo.
Fiscal municipal, D. José Acevedo Aguiar.
Suplente, D. José Benito Corveiras Rodríguez.

TARAMUNDI

Juez municipal, D. José Benito Castela y Gomez.
Suplente, D. Ramón Cotarelo y Martínez.
Fiscal municipal, D. Manuel García Rodil.
Suplente, D. José Legaspi Santa Marina.

TAPIA

Juez municipal, D. Francisco Gayol y González.
Suplente, D. Joaquin Loza y Perez.
Fiscal municipal, D. Pedro Lanza Rodriguez.
Suplente, D. Manuel Mendez Lanza.

VEGA DE RIBADEO

Juez municipal, D. Eleuterio Cuervo Miranda.
Suplente, D. Baldomero Canal y Camblor.
Fiscal municipal, D. Gabriel Villamil y Graña.
Suplente, D. Federico Magadán Vidal.

VILLANUEVA DE OSCOS

Juez municipal, D. José Amézaga Pérez.
Suplente, D. Pedro Lopez Cortizas.
Fiscal municipal, D. Francisco Lombardero Rodil.

Suplente, D. Manuel González Montegudo.

Partido de Gijón

GIJON-OCCIDENTE

Juez municipal, D. Antonio Solares Cabal.

Suplente, D. Luis Ablanedo Gilledo.

Fiscal municipal, D. José Ramón Martínez Marina.

Suplente, D. Juan Olano de la Torre.

CARREÑO

Juez municipal, D. Luis Polledo y González Olivares.

Suplente, D. Carlos Prendes Solis.

Fiscal municipal, D. Manuel Busto Jonte.

Suplente, D. Jesús García Prendes.

GIJON-ORIENTE

Juez municipal, D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.

Suplente, D. Pedro Menéndez Eztenaga.

Fiscal municipal, D. José María Rato Duquesne.

Suplente, D. Manuel Cean Bermudez.

Partido de Infiesto

INFIESTO

Juez municipal, D. Manuel Escandón y Fernández.

Suplente, D. Alfonso de Argüelles y Argüelles.

Fiscal municipal, D. José Suarez Fernandez.

Suplente, D. Marcelino Marina González.

CABRANES

Juez municipal, D. Laureano Riera y Corrales.

Suplente, D. José María del Llano Junco.

Fiscal municipal, D. Enrique Fernández y Fernández.

Suplente, D. Lorenzo Soto Fernández.

NAVA

Juez municipal, D. Luis Fernández Prida.

Suplente, D. Emilio Redondo Castañón.

Fiscal municipal, D. Cipriano López Díaz.

Suplente, D. Ramón Sainz Canales.

Partido de Luarca

LUARCA

Juez municipal, D. Rafael Menéndez Barzanallana.

Suplente, D. Delfín Polanco y Villar.

Fiscal municipal, D. César Alvarez Cascos y Cascos.

Suplente, D. Enrique Alva Fernández.

NAVIA

Juez municipal, D. Juan Fernández Villamil.

Suplente, D. José Fernández Andina.

Fiscal municipal, D. Guillermo Bustelo González.

Suplente, D. Manuel Menéndez Vigil.

VILLAYON

Juez municipal, D. Gumersindo Rodríguez Trelles.

Suplente, D. José Pérez Suarez.

Fiscal municipal, D. Francisco Fernández Suarez.

Suplente, D. Francisco Pérez Rodríguez.

Partido de Llanes

LLANES

Juez municipal, D. Luciano Rodríguez Pérez.

Suplente, D. José García González.

Fiscal municipal, D. Félix Gavito Pedregal.

Suplente, D. Luis Lopez Zamora.

CABRALES

Juez municipal, D. Arturo Fernández Moradilles.

Suplente, D. Ricardo Huerta Andines.

Fiscal municipal, D. Angel Andines González.

Suplente, D. Andrés García Díaz.

NUEVA

Juez municipal, D. Gregorio del Campo Quesada.

Suplente, D. Baltasar del Cueto Cabrales.

Fiscal municipal, D. José Bada Andrés.

Suplente, D. Ramón García Carrera.

PEÑAMELLERA ALTA

Juez municipal, D. José Corral López.

Suplente, D. Félix Blanco Campillo.

Fiscal municipal, D. Juan García Villar.

Suplente, D. Manuel Roque Diego.

PEÑAMELLERA BAJA

Juez municipal, D. Eladio Verdeja y Gao.

Suplente, D. Bernardino Guerra García.

Fiscal municipal, D. Manuel Torre Villar.

Suplente, D. Leon Dobarganes Posada.

RIBADEDEVA

Juez municipal, D. Francisco Sánchez Villaverde.

Suplente, D. Domingo Molleda Estrada.

Fiscal municipal, D. Serafín Alvarez Gutiérrez.

Suplente, D. Francisco Sánchez Borbolla.

Partido de Oviedo

OVIEDO

Juez municipal, D. Sancho Arias de Velasco.

Suplente, D. Antonio González Mena.

Fiscal municipal, D. Francisco Acebal y Menéndez.

Suplente, D. Venancio Alvarez Francos.

LLANERA

Juez municipal, D. Celedonio Díaz Rodríguez.

Suplente, D. José González Solares y Llamas.

Fiscal municipal, D. Aniceto Bobes Goñi.

Suplente, D. Vicente Martínez Martínez.

MORCIN

Juez municipal, D. Francisco Tamargo Tuñón.

Suplente, D. Nicolás Tresguerres Suárez.

Fiscal municipal, D. Antonio García Suárez.

Suplente, D. Antonio Martínez Alvarez.

PROAZA

Juez municipal, D. Eduardo García Camarino.

Suplente, D. José González Tuñón.

Fiscal municipal, D. José Rodríguez Suárez.

Suplente, D. Manuel García Cuan-día.

REGUERAS

Juez municipal, D. José Tamargo Suárez.

Suplente, D. José Fernández Tamargo.

Fiscal municipal, D. Tomás Suárez Valdés.

Suplente, D. Ramón Arias Fernández.

RIBERA DE ABAJO

Juez municipal, D. Ricardo Menéndez Alvarez.

Suplente, D. Manuel Alvarez Lareda.

Fiscal municipal, D. Vicente Alvarez Manzaneda.

Suplente, D. Juan López Rivera.

RIBERA DE ARRIBA

Juez municipal, D. Pablo Alvarez Lobato.

Suplente, D. Vicente Bárcena Alonso.

Juez municipal, D. Feliciano Pello Muniello.

Suplente, D. Nicolás Tresguerres Lobato.

SANTO ADRIANO

Juez municipal, D. José Menéndez Rodríguez.

Suplente, D. Francisco Fernández Vázquez.

Fiscal municipal, D. Sabino García García.

Suplente, D. Servando Suárez Menéndez.

Partido de Pola de Laviana

POLA DE LAVIANA

Juez municipal, D. Severo Valdés González,

Suplente, D. Inocencio Armayor y Sala.

Fiscal municipal, D. Francisco Alonso Suárez.

Suplente, D. Valeriano Díaz y Díaz.

CABAÑAQUINTA

Juez municipal, D. Norberto Solís Pumarada.

Suplente, D. Francisco Díaz González.

Fiscal municipal, D. Sabino Fernández Díaz.

Suplente, D. Francisco Pérez Fernández.

CASO

Juez municipal, D. Miguel Caso de los Cobos y Valdés.

Suplente, D. Fernando Martínez Muñiz.

Fiscal municipal, D. José Santos Muñiz.

Suplente, D. Vicente Lago Armayor.

COLLANZO

Juez municipal, D. Santiago González Suárez.

Suplente, D. José Argüelles Vázquez.

Fiscal municipal, D. Avelino Muñiz y Muñiz.

Suplente, D. Santos Díaz Faes.

SAMA DE LANGREO

Juez municipal, D. Graciano Castaño Suárez.

Suplente, D. César González Alvarez.

Fiscal municipal, D. Froilán Fernández García.

Suplente, D. José Cueto González.

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Juez municipal, D. Alvaro Iglesia Castaño.

Suplente, D. Luis González de Lena.

Fiscal municipal, D. José Posada Fernández.

Suplente, D. Nicolás González Alonso.

SOBRESCOBIO

Juez municipal, D. José Alvarez Fernández.

Suplente, D. Wenceslao Cocina García.

Fiscal municipal, D. Sandalio Suárez Muñiz.

Suplente, D. Francisco Rodríguez.

Partido de Pola de Lena

POLA DE LENA

Juez municipal, D. Rodrigo Valdés Peón.

Suplente, D. Pedro Navarro y Rodríguez Vigil.

Fiscal municipal, D. Angel Posada Alvarez.

Suplente, D. Florentino Mateo.

MIERES

Juez municipal, D. Victor Mendez Martínez.

Suplente, D. Higinio Mata Matamoros.

Fiscal municipal, D. José Sela y Sela.

Suplente, D. Ramón Gutiérrez Menéndez.

PAJARES

Juez municipal, D. Julián Rubio Santa María.

Suplente, D. Fernando Fernández Miranda.

Fiscal municipal, D. Fernando González de Lena.

Suplente, D. Francisco García Avella.

QUIRÓS

Juez municipal, D. Eladio Valdés Peón.

Suplente, D. José Viejo García.

Fiscal municipal, D. Carlos Tuñón González.

Suplente, D. Ramiro Alvarez Suárez.

RIOSIA

Juez municipal, D. Domingo Muñiz Cachero.

Suplente, D. Diego Fernández Suárez.

Fiscal municipal, D. José Alvarez Otero.

Suplente, D. Vicente Sariego Muñiz.

Partido de Pola de Siero

POLA DE SIERO

Juez municipal, D. Claudio García Bernardo.

Suplente, D. Leonardo del Camino Rodríguez.

Fiscal municipal, D. José Castañón Barinaga.

Suplente, D. Fausto Vigil Álvarez.

BIMENES

Juez municipal, D. Alejandro Estrada Montes.

Suplente, D. Juan Montes Delmiro.

Fiscal municipal, D. Joaquin Ordoñez Martínez.

Suplente, D. José Mañana Canteli.

NOREÑA

Juez municipal, D. Leopoldo Olay Argüelles.

Suplente, Rafael Ortea Rodríguez.

Fiscal municipal, D. Arcadio Rato González.

Suplente, D. Jerónimo del Río Fernández.

SARIEGO

Juez municipal, D. Francisco Ortal García.

Suplente, D. Dionisio Ortal Rebo-llar.

Fiscal municipal, D. Cándido Peña Gutiérrez.

Suplente, D. Dionisio Bastián Vigil.

Partido de Pravia

PRAVIA

Juez municipal, D. Ramón Valle Menéndez.

Suplente, D. Adolfo Galán y Menéndez Conde.

Fiscal municipal, D. Andrés Alvarez Prada.

Suplente, D. Benito Casielles Moutas.

CANDAMO

Juez municipal, D. Enrique Casares y Fernández Castañón.

Suplente, D. José María Alvarez y Alvarez.

Fiscal municipal, D. Benito López Fernández.

Suplente, D. Eduardo Bernaldo y González.

CUDILLERO

Juez municipal, D. José Cuervo Arango y Alvarez.

Suplente, D. Felix Suarez Coronas.

Fiscal municipal, D. José Rua Fernández.

Suplente, D. Antonio Menendez Conde.

GRADO

Juez municipal, D. Jesús Fernández Villamil y Alonso.

Suplente, D. Ricardo Guisasola Coalla.

Fiscal municipal, D. Jerónimo Coalla y Suarez Valdés.

Suplente, D. José Alvarez Miranda.

MUROS

Juez municipal, D. Gerardo González Menéndez.

Suplente, D. José Grande Pendás.

Fiscal municipal, D. Juan Grande Carreño.

Suplente, D. Ramón Santos Alonso.

Partido de Tineo

TINEO

Juez municipal, D. Agustín Fernández Argüelles y Rodríguez.

Suplente, D. José García Martínez.

Fiscal municipal, D. Nemesio González Valledor.

Suplente, D. José Menéndez Menéndez.

POLA DE ALLANDE

Juez municipal, D. Florencio Azcárate Valdés.

Suplente, D. Emilio Ramos Zardain.

Fiscal municipal, D. Matías Rodríguez Argüelles.

Suplente, D. Nicolás Azcárate Valdés.

Partido de Villaviciosa

VILLAVICIOSA

Juez municipal, D. Francisco Caveda Salcedo.

Suplente, D. Francisco Zaldivar.

Fiscal municipal, D. Rodrigo Balbin Lozana.

Suplente, D. Justino Anaya Aguado.

CARAVIA

Juez municipal, D. José Uncal Tosos.

Suplente, D. José Victorero Co- vián.

Fiscal municipal, D. Bernardo Sanchez Torres.

Suplente, D. Benito Valle Sanchez.

COLUNGA

Juez municipal, D. Victoriano Fuentes Arada.

Suplente, D. José Antonio García Ramos.

Fiscal municipal, D. José de la Cor- tina.

Suplente, D. José Victorero Rebo- llar.

Para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo á catorce de Noviembre de mil nove- cientos siete.—El Secretario de Go- bierno, Felix A. Santullano.

R. al núm. 8.375

Regimiento Infantería del Príncipe

Don Carlos Canella Muñiz, primer Te- niente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez ins- tructor del expediente que se sigue al soldado del mismo regimiento, en situación de reserva activa, José Antonio Menéndez González, por presunto desertor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, en situación de reserva activa, de este Cuerpo, hijo de Francisco y de Leonor, natural de Muros, en esta provincia, de 27 años de edad, soltero, de oficio jornalero, de un metro seiscientos se- senta y seis milímetros de estatura para que en el término de treinta días, contados desde la publica- ción de esta requisitoria en el BOLE- TIN OFICIAL de esta provincia, se pre- sente en este Juzgado, sito en el cuar- tel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con

el fin de responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mi- litares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi dispo- sición, pues así lo he acordado en dili- gencia de este día.

Dado en Oviedo á 14 de Noviembre de 1907.—Carlos Canella.

R. al núm. 8.406

D. Faustino Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del Regimiento In- fantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se ins- truye contra el soldado en situación de reserva activa Victoriano Cuet- to Cortés, por faltar á concentra- ción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado re- cluta, hijo de Benito y Rosalía, natural de Siero, del mismo Ayuntamiento, provincia de Oviedo, de oficio minero, quinto del reemplazo de mil novecien- tos dos, para que en el término de treinta días contados desde la publica- ción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provin- cia de Oviedo, comparezca en este Juz- gado, sito en el cuartel de Jovellanos, de esta plaza, y á mi disposición, pa- ra responder á los cargos que le re- sulten en dicho expediente, bajo aper- cibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado en re- beldía parándole el perjuicio á que hu- biere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requie- ro á todas las Autoridades, tanto civi- les como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y cap- tura de dicho individuo y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acorda- do en diligencia de este día.

Gijón 10 de Noviembre de 1907.— Faustino Alvargonzález.

R. al núm. 8.348

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grandas de Salime

D. Francisco Magadán y Trelles, Al- calde constitucional de Grandas de Salime.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual y horas de once á doce, se procederá en estas Casas Consistoria- les á la primera subasta en venta ex- clusiva de las especies de líquidos, carnes y la sal de este término para el año económico de 1908, bajo el siste- ma de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayun- tamiento.

Que el importe total de las espe- cies arrendables citadas, es el de 9.137,38 pesetas, tipo mínimo para la subasta, con inclusión del tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal co- rrespondiente sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestar- se consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulta adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para ha-

cer postura será el cinco por ciento del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debida- mente acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que re- sulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 285 del Reglamento citado.

Grandas de Salime, Noviembre 7 de 1907.—Francisco Magadán.

R. al núm. 8.357

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CANDAMO

Habiendo sido encontrada una vaca de dueño desconocido causando daños en los frutos de las heredades del lugar de Sandiche, parroquia de Murias, de este concejo, fué recogida y depositada por el Alcalde de barrio en poder de su vecino Manuel Fernández.

Las señas de dicho animal son las siguientes: edad como de ocho años, al- zada muy poca, color pardo, astas muy abiertas, valor como de ochenta á cien pesetas, señas particulares ninguna.

Y á fin de que llegue á conocimien- to de su dueño, se inserta el presente en el periódico oficial de la provincia.

Candamo 7 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, José M.^a López. 4

ALLANDE

De la feria llamada de los Santos, que tuvo lugar en el pueblo de Gera, del concejo de Tineo, el día 4 del ac- tual, desapareció un caballo de la pro- piedad de D. Manuel García, vecino de Prada, en este concejo, de las señas si- guientes: edad dos años, color casi ne- gro, herrado de las manos, crin y cola recortadas y una estrella en la frente y calzado de la mano y pata izquierda.

Lo que se hace público en este diario oficial para que caso de ser en- contrado se sirvan entregarlo á su due- ño que pagará sus gastos.

Pola de Allande Noviembre 7 de 1907.—C. Santos. 2

VILLAVICIOSA

En poder de D. Antonio Fernández, vecino de esta villa, se halla depositado un macho de dueño desconocido, en- contrado en la vía pública, de las se- ñas siguientes: color negro, edad de 6 á 7 años, alzada cinco y media cuar- tas, tiene un ojo vano y otro con una nube y una herida entre piernas.

Villaviciosa 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Pidal. 2